

**Número 25.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintiséis de junio del año dos mil quince.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día veintiséis de junio del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se nombran a los Tenientes de Alcalde, con el orden para sustituciones que se indica, a los señores Concejales que a continuación se relacionan, quienes a su vez pasarán a formar parte de la Junta de Gobierno Municipal, asistidos del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor Municipal:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

D. ANTONIO FRANCO GARCIA

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NIÑO RICO

De conformidad con el art. 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda constituida la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

- 2.1.- **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 141, de 13 de junio de 2015, página 49.754 y siguientes, de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Informa el Sr. Secretario que en el Preámbulo se destaca que el esfuerzo por cumplir con los objetivos de consolidación fiscal y la aplicación de reformas estructurales ha permitido volver a la senda del crecimiento económico y este resultado positivo debe ser compartido por el conjunto de las Administraciones Públicas y debe trasladarse para estos ahorros financieros para seguir contribuyendo a la consolidación fiscal.

Asimismo, refiere que con este objetivo se han puesto en marcha nuevos mecanismos que no solo permiten compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones, sino que también priorizan la atención del gasto social, resultando necesario para cumplir con los nuevos requisitos ciertas adaptaciones, tanto en la normativa de estabilidad presupuestaria como en la de financiación de las Comunidades Autónomas, estructurándose la presente ley en dos artículos: el primero de ellos, que modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), para garantizar la adecuada financiación de los servicios sociales, siendo preciso adoptar medidas que faciliten la financiación del gasto social, con el fin de garantizar la continuidad de servicios públicos fundamentales, como los de educación, sanidad y servicios sociales, que prestan las Entidades Locales, en virtud de convenio con las Comunidades Autónomas o a través de otras transferencias. Destaca igualmente que la presente ley añade en la disposición adicional octava de la LOFCA un supuesto de retención en los recursos satisfechos por los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas para abonar las cantidades pendientes de pago derivadas de dichos convenios y transferencias que sean vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, con el objeto de cancelar la deuda acumulada en tales conceptos en materia de gasto social, modificándose la LOFCA para definir el principio de prudencia financiera como principio rector de las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas, el cual tiene como objetivo que las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas se formalicen cumpliendo unas condiciones razonables de coste y riesgo, sometiéndose también al principio de prudencia el otorgamiento de garantías públicas, pasivos contingentes y otras medidas de apoyo extrapresupuestario a operaciones de crédito otorgadas por las Comunidades Autónomas, en cuanto pueden comprometer la sostenibilidad financiera de éstas al introducir incertidumbre sobre las futuras necesidades de financiación de las mismas y producir graves desequilibrios fiscales imprevistos.

Informa al mismo tiempo el Sr. Secretario que se incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera la prudencia financiera de modo que las operaciones financieras se someterán a condiciones que permitirán reducir costes financieros y mitigar riesgos, contribuyendo así a mejorar la capacidad de financiar los gastos financieros presentes y futuros, introduciéndose un nuevo artículo 13 bis, que recoge que se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben de cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y su coste.

Asimismo, se modifica la numeración del apartado 3 sic, que pasa a denominarse apartado 4, y se incorpora un nuevo apartado 5 en la disposición adicional octava con la siguiente redacción:

“5.- El Estado podrá reducir o retener de los importes satisfechos por todos los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas no adheridas al compartimento Fondo Social del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas con las entidades Locales derivadas de transferencias y convenios suscritos en materia de gasto social que sean vencidas, liquidadas y exigibles a 31 de diciembre de 2014”.

En cuanto al segundo artículo, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es para adaptar la disposición adicional primera a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las Comunidades Autónomas más amplia y ambiciosa, quedando redactada como sigue:

“1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El acceso a estos mecanismos vendrá precedido de la aceptación por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias, en su caso, para cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y con los plazos legales de pago a proveedores establecidos en esta Ley la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

3. ....

4. Durante la vigencia del Plan de Ajuste, la Administración responsable deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información con una periodicidad trimestral, sobre los siguientes extremos:

...

5. La falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Comunidad Autónoma o una Corporación Local, cuando éste sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas ....

6. Las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

...

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas será competente para realizar el seguimiento de la ejecución de mecanismo y de los planes de ajuste, para lo cual podrá solicitar toda la información que resulte relevante e informará del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

...

En el caso de actuaciones de control en Corporaciones Locales, la intervención General de la Administración del Estado, podrá contar con la colaboración de empresas privadas de auditoría.

...

8. Si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

Destaca asimismo el Sr. Secretario las Disposiciones Adicionales de la presente ley:

- Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales.

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

- Disposición adicional segunda. Compensaciones a entidades locales.

Con cargo al crédito consignado en la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Entidades Locales, Programa 942N, concepto 461.01, en el que se hace efectiva la compensación de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica objeto de condonación en el año 2015, como consecuencia de la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el vigente Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos, de fecha 1 de diciembre de 1988, se podrá reconocer a favor de los municipios a los que, teniendo una población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes, sea aplicable dicha medida, una compensación adicional equivalente a la diferencia existente entre la participación que les corresponda en tributos del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.tres.b).1 de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, y la que les correspondería considerando la suma de su población de derecho y del número de efectivos integrantes del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas españolas, aplicando a este resultado el coeficiente multiplicador inmediatamente superior en la escala prevista en el artículo 124.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo.

A los efectos de la compensación adicional anterior, se empleará la población del Padrón municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2015, y el número de efectivos integrantes del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas españolas deberá ser certificado por el Ministerio de Defensa, y no comprenderá aquellos que, en su caso, estén incluidos en el Padrón de habitantes de los municipios a los que se refiere el apartado anterior, vigente y aprobado por el Gobierno en el momento de expedirse aquél.

La compensación adicional se reconocerá mediante resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, una vez recibida la certificación mencionada en el párrafo anterior y se transferirá en un pago único, sin que esté sujeto a liquidación definitiva alguna.

De entre las Disposiciones finales de la presente Ley, destaca el Sr. Secretario las siguientes:

- Disposición final segunda. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se modifica el apartado quinto de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones”.

- Disposición final quinta. Modificación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se modifica la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de noviembre, General Presupuestaria, que queda redactada en los siguientes términos:

El Estado promoverá la celebración de convenios con las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales con el objeto de coordinar el régimen presupuestario, financiero, contable y de control de las sociedades mercantiles en las que participen, de forma minoritaria, entidades que integran el sector público estatal, la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o entes a ellas vinculados o dependientes, cuando la participación en las mismas considerada conjuntamente fuera mayoritaria o conllevara su control político.

Estas sociedades mercantiles quedarán obligadas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la participación del sector público estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas, sin perjuicio de lo

establecido en la normativa propia de cada comunidad autónoma. Será de aplicación el procedimiento de rendición previsto en esta Ley.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a las fundaciones públicas y otras formas jurídicas en las que la participación del sector público estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada comunidad autónoma.

- Disposición final sexta. Modificación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

...

Uno. Se modifica el artículo 4.

...

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

...

Tres. Se modifica el artículo 9...

Cuatro. Se incluye un nuevo apartado 3 en el artículo 12...

Cinco. Se modifica la disposición adicional sexta...

- Disposición final undécima.

... tienen carácter de ley ordinaria.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación del precio público 3.1. para la realización de actividades de carácter cultura y festivo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, de 4 de junio de 2015, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación del precio público 3.1. para la realización de actividades de carácter cultura y festivo.

**2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local la resolución de asuntos de competencia de la Alcaldía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 23 de junio de 2015, página 21, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local la resolución de asuntos de competencia de la Alcaldía.

**2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, por el que se nombran Tenientes de Alcalde, así como se efectúan Delegaciones de Servicios en miembros de la Corporación.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 23 de junio de 2015, página 20 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015, por el que se nombran Tenientes de Alcalde, así como se efectúan Delegaciones de Servicios en miembros de la Corporación.

**2.5.- Anuncios del Ayuntamiento de Rota, por los que se hacen público los Decretos de Alcaldía, por los que se delegan competencias y firma de autorizaciones en diversos Concejales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 23 de junio de 2015, página 21 y siguientes, de los Anuncios del Ayuntamiento de Rota, por los que se hacen público los Decretos de Alcaldía, por los que se delegan competencias y firma de autorizaciones en diversos Concejales.

**2.6.- Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido a instancias del Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento: Pieza Separada de Medidas Cautelares 269.1/2014, que acordaba la suspensión del acto consistente en la imposición de sanción a D. [REDACTED], por infracción muy grave, de suspensión de funciones como Policía Local durante 18 meses, por los perjuicios que se ocasionaría a la familia por la pérdida de los ingresos, la cual desestima el recurso al entender que la suspensión de funciones por un plazo tan grande de 18 meses, supone privar al recurrente y a su familia durante dicho espacio prolongado de tiempo de todo ingreso económico, con los graves perjuicios que ello implica, situación de penurias económicas que, aún cuando se abonen con posterioridad los salarios dejados de percibir, no es posible reparar en su integridad.

Asimismo, se informa que contra la mencionada Sentencia no cabe recurso y que se imponen las costas procesales a este Ayuntamiento hasta el límite de 300 €.

**2.7.- Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED] seguido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de D<sup>a</sup> [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de gobierno Local de 01-08-12, al punto 4º, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial ascendente a la cantidad de 49.198,65 € y derivada del expte. [REDACTED], la cual desestima el recurso al entender que cuando se formuló la acción administrativa había prescrito la responsabilidad patrimonial e impone las costas procesales a la demandante, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

Asimismo, se informa que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación.

**2.8.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED] y D. [REDACTED]**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED] y D. [REDACTED] contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial instada como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en vivienda asegurada, D<sup>a</sup> [REDACTED], debido a las obras de remodelación de la Plaza de Ejército, ejecutadas por AREMSA, y que produjeron, al parecer, una sobretensión, el cual, dada la satisfacción extraprocésal de las pretensiones de la recurrente, al haber sido abonada la cantidad reclamada por parte de la aseguradora de la empresa municipal AREMSA, declara terminado el procedimiento sin la imposición de costas procesales.

**2.9.- Comunicación del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera, informando de la constitución de la nueva Junta de Gobierno.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación que le remite el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Jerez de la Frontera, informando que ha quedado constituida la nueva Junta de Gobierno del mismo.

**2.10.- Escrito de D. [REDACTED], presentando su renuncia al cargo de interlocutor del Excmo. Ayuntamiento con la Base Naval de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de D. [REDACTED] con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 11 de junio de 2015, número [REDACTED] por el que renuncia al cargo de interlocutor del Excmo. Ayuntamiento con la Base Naval de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, agradecer al Sr. [REDACTED] los servicios prestados a este Ayuntamiento.

**2.11.- Comunicación del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para la designación de representante municipal en el Consejo Comarcal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Director Provincial del Servicio Provincial de Empleo Estatal, interesando la designación de un miembro de la Corporación, como representante de esta Administración Local en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda designar al Teniente de Alcalde D. [REDACTED] como representante municipal en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal.

**2.12.- Correo electrónico del AMPA Navalcán, agradeciendo la cesión de la Sala Pandero, así como la colaboración prestada, para la realización del encuentro de IES locales, con motivo del fin de curso escolar.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de correo electrónico de la Presidenta del AMPA Navalcán, D<sup>a</sup> [REDACTED] agradeciendo la cesión de la Sala Pandero, así como la colaboración prestada, para la realización del encuentro de IES locales, con motivo del fin de curso escolar.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.13.- Escrito de la Directora del Hotel Playa de la Luz y Hotel Duque de Nájera, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de escrito de la Directora del Hotel Playa de la Luz y Hotel Duque de Nájera, D<sup>a</sup> [REDACTED] felicitándole por su nombramiento y manifestándole su disposición y apoyo en todo cuanto necesite.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.14.- Escrito del Director del C.E.I.P Pedro A. de Alarcón felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de escrito del Director del C.E.I.P Pedro A. de Alarcón, D. [REDACTED]

felicitándole por su nombramiento y deseándole todo tipo de aciertos durante su mandato.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.15.- Saluda del Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca, D. [REDACTED] felicitándole por su nombramiento y ofreciendo su colaboración, tanto personal como institucionalmente, así como deseándole todo tipo de aciertos en el desempeño de su nuevo cargo.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.16.- Saluda del Presidente de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico - CEEI Bahía de Cádiz, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Presidente de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico - CEEI Bahía de Cádiz, D. [REDACTED], felicitándole por su nombramiento y deseándole una legislatura llena de éxitos.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.17.- Saluda del Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, dando la enhorabuena al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, D. [REDACTED] dándole la enhorabuena por su nombramiento y deseándole lo mejor en esta nueva etapa.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.18.- Comunicación del Obispo de Asidonia-Jerez, dando la enhorabuena al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de comunicación del Obispo de Asidonia-Jerez, D. [REDACTED], dándole la enhorabuena por su nombramiento y deseándole que su gestión al frente del Ayuntamiento redunde a favor del bien común, así como ofrece la colaboración de la Diócesis.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.19.- Saluda del Director del Centro de Salud de Rota, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Director del Centro de Salud de Rota, D. [REDACTED], felicitándole por su nombramiento y deseándole todo tipo de aciertos en el ejercicio de su nueva función.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.20.- Saluda del Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, comunicando su reciente nombramiento y poniéndose a disposición de este Ayuntamiento para colaborar y participar en todas las iniciativas y proyectos en marcha.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, D. [REDACTED] comunicándole su reciente nombramiento y poniéndose a su disposición para seguir colaborando y participando activamente en todas las iniciativas y proyectos en marcha.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.21.- Saluda del Presidente de la Federación de Comercio de la provincia de Cádiz, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Presidente de la Federación de Comercio de la provincia de Cádiz, [REDACTED] felicitándole por su nombramiento y deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, así como ofreciendo su colaboración para todo lo que requiera en la línea de la mejor administración para los vecinos.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.22.- Saluda del Presidente de la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de Saluda del Presidente de la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, D. [REDACTED], felicitándole por su nombramiento y deseándole los mejores deseos de éxito en el gobierno de la ciudad, así como poniéndose a su disposición para trabajar en la consecución de la plena participación social de su colectivo.

Asimismo, se pone de manifiesto que por la Alcaldía, mediante carta personal, se le ha agradecido la felicitación.

**2.23.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la aprobación provisional de las de las modificaciones de las ordenanzas fiscales números 1.4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de 23 de junio de 2015, página 17 y siguiente, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, al punto 13º, de aprobación con carácter provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales números 1.4, reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras y 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

**2.24.- Edicto del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de 26 de junio de 2015, página 7, del Edicto del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias de obras menores por declaración responsable.

**2.25.- Edicto del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de 26 de junio de 2015, página 7, del Edicto del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

**2.26.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota por el que se somete a información pública la habilitación de zonas de estacionamiento regulado azul, naranja y verde.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 120, de 25 de junio de 2015, página 10, de la habilitación de zonas de estacionamiento regulado azul, naranja y verde, para el período del 27 de junio al 31 de agosto de 2015, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a sábados y de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas para la zona azul, y de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo para las zonas naranja y verde.

**PUNTO 3º.- INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA, SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (AZUL, NARANJA Y VERDE).**

Se conoce informe emitido por el Encargado de Administración, D. [REDACTED], de fecha 19 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: En cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local, al punto 5º del Orden del Día de fecha 1 de abril de 2015, se emite informe en relación con los trabajos realizados al día de la fecha para la puesta en servicio el próximo sábado día 27, de la regulación de los estacionamientos que fueron determinados en zonas azules, naranjas y verdes de la localidad.

Con el montaje realizado de las 34 unidades de parquímetros (18 zona naranja, 8 zona verde y 11 zona azul), instaladas en las zonas naranja, azul y verde que finalizó en el día de ayer la empresa EYSA, se dan por culminados los trabajos previos al inicio de la regulación de estas zonas, por lo que está todo dispuesto para que el próximo día 27 den comienzo las mismas.

Los trabajos previos antes mencionados han consistido además, en:

- Pintado de todas las zonas naranjas (a excepción de las plazas de Peña del Águila en Costa Ballena), que eran las que se encontraban en peor estado.
- Instalación de las señales indicativas correspondientes al inicio y fin de cada zona de estacionamiento en función de su color y las correspondientes a la ubicación de parquímetros. Este año se ha incluido una tablilla donde se indica las fechas de inicio y fin de la regulación.
- Se ha contratado el servicio de recaudación de los parquímetros, por motivos de seguridad, con la empresa LOOMIS.
- Se han contratado los servicios informáticos de la empresa Iparque, para disponer del soporte informático necesario para la imposición de los avisos de denuncia, cuya gestión permite disponer de información en tiempo real del servicio, y obtener los resultados telemáticamente para su envío al Servicio Provincial de Recaudación de Diputación, tras el buen resultado obtenido el pasado año.
- Se ha formado al equipo de trabajadores, en las labores propias del puesto de controlador.

Es cuanto tengo a bien informar sobre el particular.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada y conforme.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.**

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Lourdes M<sup>a</sup> Couñago Mora, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 19 de junio de 2015, se ha recibido escrito de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, en la cual nos solicitan la designación de un representante de este Excmo. Ayuntamiento en dicha Asamblea.

Asimismo, acompaña dicha solicitud, la convocatoria de la primera reunión de dicha Asamblea, a celebrar el próximo día 30 de junio de 2015, a las 19,00 horas, en la Sede Local de Cruz Roja Español, en la calle Sargento Céspedes nº 3, local bajo.

Por tanto, se da a conocer dicha solicitud y convocatoria, a esta Junta de Gobierno Local, para que si lo tiene a bien, como órgano de superior criterio, designe al representante Municipal para dicha Asamblea Local, y se le comunique la convocatoria de la primera reunión.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda designar al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, como representante municipal en la Asamblea Local de Cruz Roja Española.

**PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para aprobar la prórroga del Programa de Tratamiento Familiar con Menores en situación de riesgo social y familiar.**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Lourdes María Couñago Mora, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que el pasado día 8 de abril del presente, se ha recibido escrito de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en relación a la renovación del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo social y familiar, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, dado que la fecha de finalización de la vigencia del mismo es el día 14 de julio del presente. La vigencia de esta prórroga comprenderá desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre del presente y la cantidad asignada desde esa Consejería, y para ese período, asciende a 41.362,00 €.

El motivo de la vigencia señalada, hasta el 31 de diciembre de 2015, es que desde el Centro Directivo se ha procedido a impulsar una nueva ordenación de la normativa reguladora del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, y una importante novedad al respecto consistirá en que se harán coincidir la suscripción de nuevos Convenios para el desarrollo del programa con ejercicios naturales.

En dicho escrito se hace también referencia a la documentación que es necesaria remitir a dicha Consejería, a fin de tramitar la prórroga y que se transcribe textualmente:

- “Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la Corporación Local solicitante.
- Certificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Pleno, que autorice la petición, especificando el programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.
- Certificación suscrita por el órgano competente, donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa.
- Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Toda esta documentación deberá ser remitida al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, num. 14, 41071 - Sevilla.

El Programa de Tratamiento Familiar con Menores en situación de riesgo social y familiar, se está llevando a cabo en este Ayuntamiento desde noviembre del año 2003 a través de un Equipo Técnico de carácter interdisciplinar, y que en este Excmo. Ayuntamiento, por el número de habitantes, está formado por una Psicóloga, una Trabajadora Social, y un Educador Social.

Teniendo además en cuenta que la aportación económica prevista para asignar desde la Consejería para el período comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre del presente asciende a 41.362,00 €.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

- Tenga a bien aprobar la autorización para la firma de la prórroga de dicho Convenio y la continuidad del programa para el período comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre del presente.
- Que la cuantía solicitada a la Consejería de Asuntos Sociales es de 41.362,00 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS), y dicha cuantía va destinada a la contratación de los profesionales que forman el Equipo de Tratamiento Familiar.
- Que en virtud de lo establecido en el párrafo cuarto de la Estipulación Novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos que han venido ejecutando el programa objeto del Convenio de Colaboración suscrito.
- Tal y como se establece en el informe del Departamento de Personal (se adjunta informe), el coste del Equipo de Tratamiento Familiar para el período comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre, asciende a 49.237,26 €, siendo la cantidad aportada por la Consejería de Asuntos Sociales de 41.362,00 €. Por lo tanto, la aportación municipal para la financiación del programa sería de 7.875,26 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS) que se empleará para complementar el sueldo de los profesionales contratados para llevar a cabo el presente convenio.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local, tenga a bien aprobar los puntos anteriormente señalados, no obstante, decidirá lo que estime más oportuno."

Igualmente, es conocido informe que emiten conjuntamente la Psicóloga de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> [REDACTED], y la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> [REDACTED], de fecha 22 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“Que el pasado día 8 de abril del presente, se ha recibido escrito de la Consejería para la Igualdad, Salud y políticas Sociales, Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en relación a la renovación del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo social y familiar, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, dado que la fecha de finalización de la vigencia del mismo es el día 14 de julio del presente. La vigencia de esta prórroga comprenderá desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre del presente y la cantidad asignada desde esa Consejería, y para ese periodo, asciende a 41.362,00 €.

En dicho escrito se hace también referencia a la documentación que es necesaria remitir a dicha Consejería, a fin de tramitar la prórroga y que se transcribe textualmente:

- “- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la Corporación Local solicitante.
- Certificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Pleno, que autorice la petición, especificando el programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.
- Certificación suscrita por el órgano competente, donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa.
- Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.”

Tal y como se establece en el informe del Departamento de Personal, el coste del Equipo de Tratamiento para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre, asciende a 49.237,26 € y siendo la cantidad aportada por la Consejería de Asuntos Sociales de 41.362,00 €, la aportación municipal necesaria para la financiación del programa en el periodo señalado sería de 7.875,26 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTSÉIS CENTIMOS).

El Equipo de Tratamiento Familiar del Excmo. Ayuntamiento de Rota se crea a partir de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se

establecieron las bases para la realización de programas dirigidos a familias con menores en municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, y donde se regularon las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Está formado por un Equipo Técnico de carácter interdisciplinar, y que en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el número de habitantes, está integrado por una Psicóloga, una Trabajadora Social y un Educador social.

Desde el momento de su constitución el Programa de Tratamiento Familiar se realiza a través de Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales con población igual o superior a 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.

Los Equipos de Tratamientos Familiares constituyen la pieza central en la ejecución de los denominados "programas de tratamiento familiar", programas que a su vez integran un nivel intermedio de intervención de los poderes públicos en la protección de los menores en situación de riesgo.

Los Equipos de Tratamiento Familiar tienen encomendada la asistencia multidisciplinar a aquellos grupos familiares en los que se da una situación de riesgo moderado para los menores acogidos en su seno, con la finalidad de evitar la posible adopción de medidas que supongan la retirada del menor del núcleo familiar, así como la asistencia a grupos familiares en los que ha de producirse un retorno de un menor sobre el que temporalmente ha pesado una medida de tal naturaleza.

La existencia de este "nivel" de asistencia social y de protección de menores, a caballo entre la asistencia a problemas puntuales o de orden menor, que correspondería a los servicios sociales comunitarios de las entidades locales, y los servicios de protección de menores, encargados de la medidas de desamparo y acogimiento de menores, ha sido sancionada de forma expresa por la vigente Ley Autónoma 1/1998, de los Derechos y Atención del Menor, que establece el reparto de competencia y niveles de asistencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En efecto, el art. 19 de esta Ley, establece como principio orientador de la acción de los poderes públicos a favor de los menores la adopción de medidas preventivas para evitar el desamparo, así como procurar en todo caso "la permanencia del menor en su familia". Igualmente se instituye el principio de "reinserción" del menor en el núcleo familiar. De forma más específica el art. 20 de la Ley Autonómica desarrolla el concepto y contenido de las medidas preventivas", concebidas como actuación distinta de las de guarda, desamparo y similares a las que se dedica otro capítulo, medidas preventivas entre las que se señala en el apartado 3º "El apoyo técnico" que "consistirá en

intervenciones de carácter social y terapéutico a favor del menor y su propia familia y tenderá a la prevención de situaciones de desarraigo familiar, así como a la reinserción del menor en ella”.

Pues bien, definidas de este modo las actuaciones publicas en materia de atención al menor, el art. 18 de la Ley 1/98, establece que “Las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo”.

Por su parte el apartado 2º establece que “la Administración de la Junta de Andalucía es competente para la planificación y coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma, así como para el desarrollo reglamentario. Igualmente, es la entidad pública competente para el ejercicio de las funciones de protección de menores que implican separación del menor de su medio familiar”. Finalmente el ap. 3º establece que “la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales establecerán los oportunos mecanismos de cooperación para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias”.

Por último, señalar en este marco legislativo, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, donde se establece, que hasta que se produzca la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias de la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, los Ayuntamientos deberán seguir prestando los mismos servicios sociales que venían prestando antes de la entrada en vigor de la LRSAL, y ello con independencia de que tal asunción se produzca antes o después del 31 de diciembre de 2015.

Por tanto, resulta evidente que el tratamiento directo con familias en cuyo seno existen menores en situación de riesgo constituye una competencia propia y exclusiva de las Corporaciones Locales de Andalucía, de acuerdo con el transcrito reparto competencial.

Centrándonos por otra parte en el funcionamiento de los Equipos de Tratamiento es de destacar los siguientes puntos:

1. La FINALIDAD de los Equipos de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo:
  - Potenciar que las familias que participen en el programa proporcionen a los menores un entorno familiar adecuado que garantice su desarrollo integral suprimiendo los factores que son o podrían ser causa de desprotección.

- Preservar la integridad de las familias evitando la separación de los menores mediante una intervención específica e integradora que permita la adquisición y generalización de pautas que compensen la situación de dificultad que pueda afectar directa o indirectamente a la situación de los menores.
2. Los OBJETIVOS generales:
- Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.
  - Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos, evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
3. Los DESTINATARIOS del Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo, son los siguientes:
- Las familias con menores a su cargo en situación de riesgo social.
  - Las familias monoparentales con hijos menores de 18 años en situación de dificultad social.
  - Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia que afectan directa o indirectamente a los menores a su cargo.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, como hemos señalado anteriormente, viene desarrollando este programa en la localidad desde noviembre del año 2003, fecha en la que se vienen realizando Convenios de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo social y familiar, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

En el último año de desarrollo, desde julio 2014 a julio de 2015, se ha intervenido con un total de 56 familias, el desarrollo cuantitativo del programa a lo largo de este periodo está contemplado en la Memoria que se adjunta.

Dado que este Programa desarrolla de forma excelente los objetivos para los que han sido puesto en marcha, se considera conveniente su continuidad en el presente año 2015.

Es lo que tenemos a bien informar a los efectos oportunos."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Que existe convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 29 de julio de 2005 para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores, con una vigencia de un año desde el 15 de julio de 2005 hasta el 14 de julio de 2006. Dicho convenio se ha prorrogado en años sucesivos, según la cláusula novena del mismo, siendo el último vigente el correspondiente al período del 15 de julio de 2014 al 14 de julio de 2015, formalizándose dicha prórroga con fecha 15 de julio de 2014 mediante “Cláusula Adicional novena por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Rota para la realización del Programa de Tratamiento a familias con menores”.

2.- Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales comunica a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha de salida 7 de abril de 2015 requerimiento de documentación para proceder al inicio de la tramitación de la prórroga del convenio para el período comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2015, asignando a este Ayuntamiento la cantidad de 41.362,00 €-

3.- Que el importe de los costes de contratación, según informes del Area de Personal de fechas de 19 de mayo de 2015, asciende a 49.237,26 €.

4.- Que el Presupuesto Municipal en vigor, actualmente prorrogado, dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto propuesto en las aplicaciones presupuestarias 10.231.13100, 13102 y 16.000.

5.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, al punto 17º, se aprobó lo siguiente: “La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda instar a las Consejerías de la Junta de Andalucía con las que este Ayuntamiento tiene suscritos convenios que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las mismas y que han sido relacionados anteriormente, la modificación de dichos convenios para incorporar a los mismos la cláusula de garantía de pago establecida en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local”, según informe de la Intervención Municipal, donde en su párrafo 3º señala lo establecido en el artículo 57.bis apartado 2: “Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace

referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por una vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor”.

6.- Entre estos convenios figura el que se ha hecho referencia en el apartado 1 del presente informe. Se ha recibido respuesta de la Junta de Andalucía en la que se expresa que “No procede la inclusión de la cláusula de garantía, pues, ya que la misma viene prevista legalmente para los casos de ejercicios de competencias delegadas.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,